

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2019-00308-00
Armenia Quindío, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención al memorial visto a número de orden 02 y 03; es procedente decretar las medidas previas solicitadas de conformidad con el artículo 599 del C.G. del Proceso. Por lo que el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR O DEL REMANENTE DE LOS EMBARGADOS que resulten dentro del proceso EJECUTIVO radicado al No. 2015-00088, tramitado en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia, por BELLINI BERMUDEZ AGUDELO, en contra del aquí demandado.

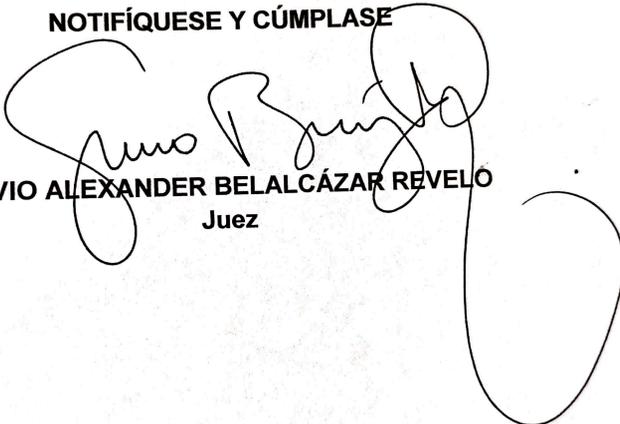
SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR O DEL REMANENTE DE LOS EMBARGADOS que resulten dentro del proceso EJECUTIVO radicado al No. 2015-00176, tramitado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia, por LEIDY YULIANA OSPINA NIETO, en contra del aquí demandado.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR O DEL REMANENTE DE LOS EMBARGADOS que resulten dentro del proceso EJECUTIVO radicado al No. 2015-00331, tramitado en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, por FERNANDO PATIÑO MARTINEZ, en contra del aquí demandado.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P., en concordancia con el inciso 4, numeral 6 del artículo 468 de la misma obra. Líbrese la comunicación correspondiente. Para los fines legales pertinentes, esta medida se limita en la suma de \$16.056.000.

CUARTO: Se REQUIERE a la parte demandante, para que presente la liquidación de crédito, tal como se indicó en auto del 19 de diciembre de 2019 (pág. 79 del cuaderno principal).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 110 DEL 12 DE JULIO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA